

*de los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y en el artículo 17, e), del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 28 de abril de 1987, a las once horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos, en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle de Serrano 150, Madrid.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte

de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 23 de abril, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º, 9, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1987.

El Secretario General,  
EMILIO LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades.

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concursos convocados por resolución de 4-2-1987 (BOE 18-2-1987).

En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas.

El número de orden corresponde al de la resolución citada.

Concurso número 1 (8-1).

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.

Presidente titular: Sixto Ríos Insua.

Vocal Secretario titular: Francisco Requena Guerrero.

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO núm. 21/1987, de 7 de abril, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local de Puebla de Alcollarín de ámbito territorial inferior al municipio, en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz).*

El Ayuntamiento de Villar de Rena, ha tramitado expediente para la constitución del poblado de Puebla de Alcollarín en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio.

Dicho expediente se ajusta en todo a lo establecido en la legislación vigente en materia de Régimen Local y pone de manifiesto la conveniencia y oportunidad de que se constituya la citada Entidad Local.

En base a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 42 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de abril de 1987,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local de Puebla de Alcollarín, de ámbito territorial inferior al municipio, en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz).

Dado en Mérida, a 7 de abril de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*DECRETO núm. 22/1987, de 7 de abril, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local de Palazuelo de ámbito territorial inferior al municipio, en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz).*

El Ayuntamiento de Villar de Rena ha tramitado expediente para la constitución del poblado de Palazuelo en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio.

Dicho expediente se ajusta en todo a lo establecido en la legislación vigente en materia de Régimen Local y pone de manifiesto la conveniencia y oportunidad de que se constituya la citada Entidad Local.

En base a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 42 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de abril de 1987,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local de Palazuelo, de ámbito territorial inferior al municipio, en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz).

Dado en Mérida, a 7 de abril de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

*ORDEN de 30 de marzo de 1987, por la que se establecen las comarcas vitícolas y municipios extremeños acogidos a la calificación de "Vinos de la Tierra" y a la utiliza-*

*ción de "indicación geográfica" para designación de los vinos de mesa.*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de diciembre de 1986 establece las reglas de utilización de nombres geográficos y de la mención «vino de la tierra» en la designación de vinos de mesa.

El artículo 1.º.1. apartado b) de dicha Orden, en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Reglamento CEE 337/79 y artículo 4 del Reglamento CEE 355/79, establecen que para la designación de un vino de mesa podrá utilizarse por nombre una subzona o parte de subzona vitícola: «los de comarcas vitícolas que en el ejercicio de sus competencias determinen las Comunidades Autónomas».

La Disposición Adicional única de la mencionada Orden faculta a las Comunidades Autónomas para que, en el ejercicio de sus competencias, introduzcan en las relaciones contenidas en los Anexos I y II de la misma, así como en el Anexo 2 de la Orden de 1 de agosto de 1979, las modificaciones que estimen oportunas.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 7.º.6. y el Real Decreto 4187/1982 de 29 de diciembre de transferencias de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Agricultura, esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo 1.º—Los Anexos I y II de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de diciembre de 1986, en lo afectante a la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan modificados en la forma que se establece en los Anexos I, II y III de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**A N E X O I**

**Nombre de las comarcas vitícolas y municipios extremeños acogidos a la calificación de «Vinos de la Tierra» (Art. 3.º Orden MAPA 11-12-86)**

*Comarcas vitícolas:*

*PROVINCIA DE BADAJOZ:*

**MATANEGRA**

*Municipios:*

**Bienvenida.**